

4) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, en su artículo 6 relativo a la cuota tributaria, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6: Cuota Tributaria.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Por cada metro lineal o fracción de fachada del inmueble, al año, 1,00 euros".

:

Núm. 3.722

BLESA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 7 de septiembre, adopto el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Presentada al Pleno del Ayuntamiento la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, en lo relativo a su cuota tributaria, este Ayuntamiento en Pleno y por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, en lo relativo a su Cuota Tributaria, en los siguientes términos: